

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) noviembre dos mil
veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01349-00
PROCESO	Restitución
DEMANDANTE	JUAN FRANCISCO MARQUEZ TRIANA
DEMANDADO	MARIYN ESTHER CASTRO ROJAS

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado 14 de noviembre de 2023, la conciliadora del Centro de Conciliación CONVIVENCIA Y PAZ, comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 22.733.277 de Barranquilla, fue admitida mediante acta de fecha veintiocho (28) de junio del año 2023, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos, en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

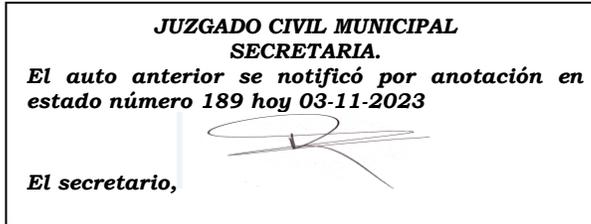
Primero *SUSPENDER el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por JUAN FRANCISCO*

MARQUEZ TRIANA en contra de MARIYN ESTHER CASTRO ROJAS., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Medellin - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8a23fd485ca6470e6ccffaf0beee16168a2d50a07244728ecf5e42921e1**
Documento generado en 02/11/2023 09:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>